

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 21 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTO:

El Informe Legal N° 492-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 16 de mayo 2024, remitido por el Abogado Ronald Calderón Mendoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal procedente la Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025 – 2027, de conformidad al siguiente detalle:

N°	Cargo	
1	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente.
2	Gerente Municipal	Miembro integrante.
3	Jefe de la Oficina General de Administración.	Miembro integrante.
4	Jefe de la Oficina Presupuesto	Miembro integrante.
5	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Miembro integrante.
6	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro integrante.
7	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Miembro integrante.
8	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Miembro integrante.
9	Sub Gerente de Administración Tributaria	Miembro integrante.
	Jefe de la Unidad de Mantenimiento	
10	Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación	Miembro integrante.
11	Jefe de la Oficina de Secretaría General	Miembro integrante.
12	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Miembro integrante.
13	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro integrante.
	Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos	
14	Jefe de la Oficina de Programación Multianual	Miembro integrante
15	Jefa de la Oficina de Contabilidad.	Miembro integrante.
16	Jefe de la Oficina de Logística	Miembro integrante.
17	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.	Miembro integrante.
18	Jefe de la Oficina de Tesorería.	Miembro integrante.

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025 – 2027; siendo así, da lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, en la administración pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que, conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente o siguiente “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Énfasis y subrayado es nuestro.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “[...]” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio [...]. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 6) "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 establece que "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las demás Directivas emitida por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, asimismo, el Artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece que la fase de Programación Multianual Presupuestario, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se publica la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, a través de Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 de fecha 26 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2024, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que establece las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobierno Nacional, gobierno regionales y gobiernos locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, el literal v) del Artículo 2 de la referida Directiva N° 0002-2024- EF/50.01 define la Programación Multianual Presupuestaria como la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad.

Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 establecen que mediante resolución del Titular de la Entidad se conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, es presidida por el/la Jefe/a de Presupuesto de la Entidad o el que haga sus veces e integrada por el/la o los/las responsable(s) de los Programas Presupuestales (PP), los/las Jefes/as de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o las que hagan sus veces, 3 con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; siendo los integrantes de la Comisión responsables del resultado de sus actividades, en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 4.3 del citado Artículo 4° de la referida Directiva N° 0002- 2024-EF/50.01 contempla las acciones que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria desarrolla, bajo la supervisión del Titular de la entidad; y el numeral 4.4 del mismo artículo 4 dispone que los trabajos de tal Comisión culminan con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Que, mediante Informe N° 0295-2024-OP-OGPP/MDCHDCA, la jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta lo siguiente: "en cumplimiento de la Directiva, se hace la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para su aprobación mediante acto resolutorio por el Señor Alcalde, según el siguiente detalle:"

N°	Cargo.	
1	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente.
2	Gerente Municipal	Miembro integrante.
3	Jefe de la Oficina General de Administración.	Miembro integrante.
4	Jefe de la Oficina Presupuesto	Miembro integrante.
5	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Miembro integrante.
6	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro integrante.
7	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Miembro integrante.
8	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Miembro integrante.
9	Sub Gerente de Administración Tributaria	Miembro integrante.
	Jefe de la Unidad de Mantenimiento	
10	Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación	Miembro integrante.
11	Jefe de la Oficina de Secretaría General	Miembro integrante.
12	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Miembro integrante.
13	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro integrante.
	Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos	
14	Jefe de la Oficina de Programación Multianual	Miembro integrante
15	Jefa de la Oficina de Contabilidad.	Miembro integrante.
16	Jefe de la Oficina de Logística	Miembro integrante.
17	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.	Miembro integrante.
18	Jefe de la Oficina de Tesorería.	Miembro integrante.

Estando a lo expuesto conforme a los informes técnico y legal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025 – 2027, de conformidad al siguiente detalle:

N°	Cargo.	
1	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente.
2	Gerente Municipal	Miembro integrante.
3	Jefe de la Oficina General de Administración.	Miembro integrante.
4	Jefe de la Oficina Presupuesto	Miembro integrante.
5	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Miembro integrante.
6	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro integrante.
7	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Miembro integrante.
8	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Miembro integrante.
9	Sub Gerente de Administración Tributaria	Miembro integrante.
	Jefe de la Unidad de Mantenimiento	
10	Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación	Miembro integrante.
11	Jefe de la Oficina de Secretaría General	Miembro integrante.
12	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Miembro integrante.
13	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro integrante.
	Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos	
14	Jefe de la Oficina de Programación Multianual	Miembro integrante
15	Jefa de la Oficina de Contabilidad.	Miembro integrante.
16	Jefe de la Oficina de Logística	Miembro integrante.
17	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.	Miembro integrante.
18	Jefe de la Oficina de Tesorería.	Miembro integrante.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.